

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 655

1 de marzo de 2018

Presentada por el señor Roque Gracia

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la difícil situación fiscal del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) que afecta a la delegación que nos representarán en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Barranquilla, Colombia; con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos privados y gubernamentales que permitan inyectar dineros al Fondo de Atleta a Tiempo Completo así como al Comité Olímpico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Allá para el 1948, se permitió por primera vez la participación de Puerto Rico en unos Juegos Olímpicos, siendo reconocido como el Comité Olímpico de Puerto Rico. Con esta integración, Puerto Rico se convirtió en parte de los aproximados doscientos países que forman este movimiento. Durante todos estos años, el COPUR es responsable de la identificación y recomendación de los atletas de alto rendimiento, promoviendo así el Deporte Olímpico.

En este periodo, el COPUR ha tenido que enfrentar varios obstáculos los cuales, como buen propulsor del deporte, han logrado enfrentarlos con la disciplina y liderazgo que los caracteriza. A esto le sumamos que, en los pasados años, Puerto Rico ha estado atravesando una grave crisis financiera la cual ha provocado que el Gobierno realice

recortes sustanciales en las diversas partidas gubernamentales y el COPUR no ha sido la excepción.

Los medios periodísticos se han hecho eco de la situación que están atravesando los principales atletas de alto rendimiento de la Isla, becados por la Junta del Atleta a Tiempo Completo donde dejaron de recibir, a partir del 31 de enero, los fondos que se les asignan. De conformidad con la Ley 119-2001, según enmendada, el Fondo es de uso restringido para gastos directamente relacionados al entrenamiento de atletas escogidos por la Junta. Estos gastos incluyen, pero no se limitan, al pagos de sueldos a atletas; contratación de entrenadores, médicos, nutricionistas, psicólogos biomecánicos, preparadores físicos, fisiológicos del ejercicio u otros profesionales necesarios para el entrenamiento del atleta, compra de equipo y materiales necesario; viajes, transportación, estadía y gastos relacionados directamente con cualquier acuartelamiento, competencia, fogueo o entrenamiento sea en Puerto Rico o en el extranjero; becas; sabáticas; suplementos alimentarios; aportar al seguro médico y seguro de vida y otorgar incentivos económicos a atletas menores de veintiún (21) años que participen en eventos deportivos internacionales.

Lamentablemente, ante esta realidad financiera de Puerto Rico y el recorte sustancial de la partida de este Fondo, es imperativo que el COPUR, así como el Departamento de Recreación y Deportes sean creativos y busquen alternativas no convencionales para generar ingresos y así poder continuar con su gestión deportiva.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico considera imperativo que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes realice una investigación de la difícil situación fiscal del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) que afecta a la delegación que nos representará en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Barranquilla, Colombia; así como identificar recursos privados y gubernamentales que permitan inyectar dineros al Fondo de Atleta a Tiempo Completo y al Comité Olímpico de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la difícil situación
3 fiscal del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) que afecta a la delegación que
4 nos representará en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Barranquilla,
5 Colombia; con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos
6 privados y gubernamentales que permitan inyectar dineros al Fondo de Atletas a
7 Tiempo Completo y al Comité Olímpico de Puerto Rico; y para otros fines
8 relacionados.

9 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
11 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
12 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

13 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.